



DECRETO Nº

0678

Lanús,

02 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-501-24/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-24/2020, referente a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS";

Que la mencionada Secretaría solicita necesario prorrogar la relación contractual existente con SERVILUM S. A., atento al correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por el término de DOS MESES, que transcurre desde Marzo hasta Junio del 2020 (4 meses), de la presente Solicitud de Pedido;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente por el cual se prorogue el plazo contractual a la firma SERVILUM S. A. – CUIT N° 30-71079637-4, por la suma total de \$ 11.646.881,52 (PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prorrógese la contratación a la firma SERVILUM S. A. – CUIT N° 30-71079637-4 - Proveedor Municipal N° 4038, con domicilio en la Avenida Garibaldi N° 2.619 de la Localidad de Lomas de Zamora, referente a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS", por la suma total de \$ 11.646.881,52 (PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), atento la necesidad de prorrogar la relación contractual contemplada en la Cláusula Séptima del contrato suscripto con la Empresa y el Municipio de Lanús.



ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.12 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ING. CARLOS ORTIZ
Secretaria de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal